

Este desde primeros de Octubre del año pasado  
de ochenta y ocho hasta fin de marzo del referi-  
do de ochenta y nueve, cuyo afuete de cuentas se practi-  
có en primeros de Abril, despues de haverle abonado  
el incurrado Pallares al expresado Pozo quatro-  
cientos setenta y cinco reales por la mitad de su  
salario, correspondiente à cinquenta Pecos y qua-  
tro arrobas de Aceyte al año, le resultó todavia  
debiendo al dho Pallares unos doscientos reales los  
que perdió este por haver despedito al expresado  
Pozo, por el mal cumplimiento que tubo de  
su obligacion: que tambien presencié el que de-  
claró la paga que hizo el dho Pallares de  
treinta y seis reales á los tres propios q. bñe-  
xon de abito de dha Sierra de Espuña, dando cuenta  
de haver Nevada en las referidas tres ocasiones  
satisfaciendole á cada uno dos reales: y que en  
quanto á la partida de treinta y ochenta y  
que se pone por su trabajo el dho Pallares, y  
estan incluidos en la total cantidad, es una  
regulacion muy moderada y equitativa, me-  
diante á la asistencia Personal de telo y bigi-  
lancia que tubo en dhas tres ocasiones y la  
que se requiere necesariamente para lograr  
algun beneficio en la recoleccion de la Nieve.  
Que en lo q. puede decir y la verdad en cargo del  
dho dho es de edad de veintey quatro años  
no fumo p. no saber hirlo su dia. segue

Don J. J. =  
Rubin

Amem.  
Don. & Paulas  
Magon

